

MODELO DE INSTANCIA QUE SE CITA

Ilmo. Sr.:

Don, nacido en,
provincia de, el día de de 19....., con
residencia actual en, calle de, número,
a V. I. con el debido respeto,

EXPONE: Que el «Boletín Oficial del Estado» de de de 1972 publica Resolución de esa Delegación General, convocando concurso restringido de méritos para la provisión de plazas de Farmacéuticos de los Servicios de Farmacia de las Instituciones Sanitarias cerradas de la Seguridad Social.

Reuniendo las condiciones establecidas en la convocatoria para tomar parte en el concurso,

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia para optar a la plaza de en, que vengo desempeñando ininterrumpidamente desde de de 19.....

Dios guarde a V. I. muchos años.

En a de de 197...

ILMO. SR. DELEGADO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION.—MADRID.

MINISTERIO DE AGRICULTURA MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se modifica la composición del Tribunal calificador para actuar en las pruebas selectivas a realizar en la Delegación Provincial de Burgos para ingreso en el Cuerpo Especial de Guardería Forestal del Estado.

Habiendo causado baja en la plaza de Burgos, por ascenso, el Teniente de la Guardia Civil don José Piñero Felpejo, que, en virtud de Resolución de fecha 11 de octubre de 1972 —publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 257, del 28—, figura como Vocal del Tribunal constituido en la Delegación Provincial del Departamento en aquella provincia para calificar las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Especial de Guardería Forestal del Estado, esta Subsecretaría, de conformidad con la propuesta formulada por la 531 Comandancia de la Guardia Civil, ha tenido a bien nombrar, en sustitución del anteriormente designado, al Teniente de dicho Cuerpo don Tendoro Crespo García, Vocal del Tribunal calificador constituido en la Delegación Provincial de Burgos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de noviembre de 1972.—El Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Sr. Subdirector general de Personal.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Urbanización por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir siete plazas vacantes en la Escala de Delineantes de dicho Organismo.

Vacantes siete plazas de la Escala de Delineantes del Organismo autónomo Instituto Nacional de Urbanización del Ministerio de la Vivienda, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señalan la disposición transitoria primera y el artículo 6.º, 2 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan siete plazas de la Escala de Delineantes, dotadas en las plantillas presupuestarias del Instituto Nacional de Urbanización.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Re-

glamento General para Ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes fases:

1.3.1. Concurso de méritos conforme a los que se indican en la presente convocatoria.

1.3.2. Pruebas de aptitud, que serán desarrolladas en ejercicio único de carácter práctico y que consistirán en ejecutar durante el plazo máximo de cuatro horas un trabajo de delimitación de especialidad urbanística de entre los propuestos por el Tribunal en el momento del ejercicio.

2. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que se finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Que estén prestando servicios como Delinquentes en el Instituto Nacional de Urbanización.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- g) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Instituto Nacional de Urbanización, antes denominado Gerencia de Urbanización, por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas, en calidad de funcionario interino o contratado.

3. Solicitudes.

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

3.3. El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Urbanización o en los lugares que determine el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el momento de la presentación de la instancia se acompañarán los documentos y justificantes acreditativos de los méritos a que se hace referencia en la norma 7.1 de esta convocatoria. El acreditamiento de los relativos a los servicios prestados en el Instituto Nacional de Urbanización se efectuará mediante certificación expedida por el Secretario general de dicho Organismo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 150 pesetas.

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional de Urbanización o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámites.

4. Admisión de candidatos.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección-Gerencia del Instituto Nacional de Urbanización aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la reclamación

prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Designación, composición y actuación del Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director Gerente del INUR o persona en quien delegue.

Vocales: Dos funcionarios de la Escala Facultativa del Instituto Nacional de Urbanización, un representante de la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda, un representante de la Dirección General de la Función Pública y el Jefe de Negociado de Personal y Suministros del Organismo, que actuará de Secretario. Se nombrarán además tantos Vocales suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6. Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de las pruebas selectivas.

6.2. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrarán en un solo acto las pruebas selectivas y lo publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.3. El llamamiento de los aspirantes será único, quedando excluidos aquellos que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

6.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.5. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. Calificaciones.

7.1. Los méritos del concurso oposición restringido se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

7.1.1. Servicios efectivos prestados en Organismo o Servicio de especial cualificación urbanística del Ministerio de la Vivienda: Un punto por año.

7.1.2. Servicios efectivos de nivel y naturaleza análoga a los de las plazas a que se refiere la presente convocatoria prestados en Organismo o Servicio de especial cualificación urbanística del Ministerio de la Vivienda: Un punto por año.

7.1.3. Título de Bachiller Superior o equivalente: 1,5 puntos.

7.1.4. Título de Bachiller Elemental o equivalente: Un punto por el primer título que se posea (no computará el título de Bachiller Elemental a quienes posean el título de Bachiller Superior). Si se estuviere en posesión de más de un título de este nivel, 0,25 puntos por cada uno de los restantes.

7.1.5. Menciones honoríficas premios en metálica y condecoraciones: Hasta un punto.

A efectos de calificación de méritos, la aplicación del baremo alcanzará a los acreditados en la fecha de cierre del plazo de admisión de instancias para tomar parte en la convocatoria.

7.2. El ejercicio práctico se calificará, según su resultado en cada caso, con la mención de «apto» o «no apto».

7.3. Dentro del desarrollo del concurso oposición, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección-Gerencia del Instituto Nacional de Urbanización, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado la prueba de aptitud excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieron cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramientos.

10.1. Por la Dirección-Gerencia del Instituto Nacional de Urbanización se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, previa oportuna propuesta que habrá de ser aprobada mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Toma de posesión.

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 21 de noviembre de 1972.—El Director Gerente, Javier Peña Abizanda.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se anuncia concurso libre de méritos para la provisión de la plaza de Archivero vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación.

La excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, en sesión plenaria celebrada el día 28 de julio de 1972, acordó convocar concurso libre de méritos para la provisión de la plaza de Archivero de la plantilla de funcionarios de la misma.

Dicha plaza, calificada de técnica con título superior, a la que corresponde el grado retributivo 18 de la Ley 108/1963, estará dotada, de conformidad con el Decreto-ley 23/1969, de 16 de diciembre, sobre medidas transitorias en orden a las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con el haber total de noventa y tres mil doscientas cuarenta y seis pesetas anuales, incrementado con los emolumentos reglamentarios que procedan y con los aumentos graduales por razón de antigüedad.

Las instancias solicitando participar en dicho concurso libre deberán dirigirse al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Barcelona, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases de este concurso se publicaron en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 289, del día 9 de noviembre de 1972.

Barcelona, 11 de noviembre de 1972.—El Secretario accidental.—Visto bueno: El Presidente, P. D., el Vicepresidente.—9.000-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Tarragona referente al concurso-oposición convocado para la contratación en su día del cargo de Director del Centro de Experimentación Agrícola.

La Fundación Servicio Agropecuario Provincial, en sesión celebrada el día 3 de los corrientes, acordó por unanimidad aceptar la propuesta del Tribunal designado para la determinación de méritos de los concursantes, en la primera fase del concurso-oposición convocado para la contratación en su día del cargo de Director del Centro de Experimentación Agrícola, dependiente de la Fundación, concediendo la correspondiente beca, determinada en la base 2.ª de dicho concurso, a los siguientes solicitantes:

Don Juan Tasia Valls.—Ingeniero Agrónomo.

Don Francisco José Vargas García.—Ingeniero Agrónomo.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados.

Tarragona, 6 de noviembre de 1972.—El Presidente.—8.124-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Cartagena referente al concurso para cubrir una plaza de Delinante del Servicio de Aguas, de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial» de la provincia, aparece edicto número 4.688, del día 16 del actual, relacionando concursantes admitidos para cubrir una plaza de Delinante del Servicio de Aguas, debiendo ampliar la relación de admitidos con el nombre de don Enrique Fernández Iniestas, que se había omitido.

Cartagena, 23 de noviembre de 1972.—El Alcalde.—8.238-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Pasajes referente a la convocatoria para proveer la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.

Según convocatoria publicada para proveer en propiedad la plaza vacante de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, han quedado admitidos para la práctica de los ejercicios previstos los siguientes: Don Enrique Andía Moreno, don José Luis López Ruiz, don Francisco Javier Argaya Larguen y don Alfredo Alvarez Páez.

El Tribunal designado para las pruebas indicadas en dicha convocatoria estará compuesto por el Alcalde-Presidente, don Andrés Aramendi Sodupe; doña Ana María Aróstegui Otegui, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Santiago Pagola Lacarra, en representación de la Abogacía del Estado; don Alvaro Navajas Laporte, en representación de la Facultad de Derecho de San Sebastián; don Juan Santos López Antón, Secretario del Ayuntamiento, en representación de los funcionarios, y don Martín Lerchundi Arrizabala, Jefe de Negociado del Ayuntamiento, que actuará como Secretario del Tribunal, según designación que consta en el expediente.